CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 23 de agosto de 2023. Se deja constancia que el día 22 de agosto de 2023, venció el término de traslado de los 10 días del informe de valoración de apoyo, con pronunciamiento del apoderado de la parte demandante, sin objeción alguna. Sírvase proveer.

Fecha auto corre traslado……03/08/2023
Fecha de ejecutoria……04/08/2023
Término de traslado……del 08/08/2023 al 22/08/2023
Pronunciamiento apoderado demandante……04/08/2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 29 de agosto de 2023

El Asistente Social Adscrito a la Oficina de Servicios de conformidad con lo solicitado mediante auto No. 299 del 17 de abril de 2023 procedió a la notificación personal de la parte demandada, concluyéndose por fallida, puesto que no fue posible lograr el entendimiento de la existencia de un trámite por parte del señor IVÁN ANDRÉS CASTAÑO ÁVILA.

Mediante la Ley 1996 de 2019 se reglamentó el ejercicio de la capacidad legal de personas con discapacidad mayores de edad estableciendo como principio que tales sujetos tienen derechos y obligaciones y capacidad legal en igualdad de condiciones sin distinción alguna e independientemente de si usa o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Por su parte el Artículo 6º de la citada Ley establece que todas las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, tienen capacidad legal en igualdad de condiciones y en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

Ante tal circunstancia y en aras de preservar su derecho de defensa es menester que la parte demandada tenga una representación independiente y judicial dentro del proceso, razón por la cual, se estima perentorio designarle un defensor de oficio conforme con lo establecido. Así las cosas, se dispondrá nombrarle al señor IVÁN

ANDRÉS CASTAÑO ÁVILA una Defensora de oficio para que aquella vele por su representación y sus derechos fundamentales lo que no va en contravía del poder que otorgó la solicitante, pues dado que en este trámite aquél es el demandado por el procedimiento que lo regula (verbal sumario) debe proporcionarse garantizando su derecho de defensa.

En este punto es de advertirse que el Despacho no optó por la figura de Curador Ad Litem porque no se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 55 del C.G.P. y porque como bien lo dispone la ley 1996 de 2019 el Señor IVÁN ANDRÉS CASTAÑO ÁVILA no puede considerarse un incapaz ya que tiene capacidad plena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA como apoderada de oficio del señor IVÁN ANDRÉS CASTAÑO ÁVILA, para que lo represente en este proceso hasta su terminación previamente notificarse del auto admisorio

SEGUNDO: Advertir a la apoderada de oficio que cuenta con 10 días siguientes a la notificación de la designación para que conteste la demanda. Comuníquese la designación.

TERCERO: Notificar de la presente decisión al Defensor de Familia y al Personero Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

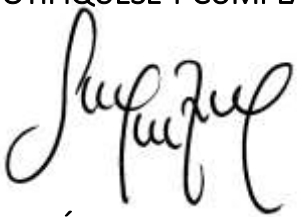

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 153 del 30 de agosto de 2023

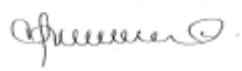

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de septiembre de 2023. El día 4 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria